BULLIU



Ottitul

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su Incuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.-1. categoria, 30 pesetas.-2. categoria, 25.-8. categoría, 20.-4. categoría, 15. Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre se insertaring oficialmente, asímismo cualquier anuncio constrniente al servicio nacional que dimane de .as mis. mas; pero los de interés particular pagarán sa inserción, bajo el tipo de 15 centimos linea.

Número suelto 25 centimos de peseta: Id. atrasado 50 centimos de paseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 21 de Enero.)

S. M. cl Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante valud.

De igual beneficio disfrutan. las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 9.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO del ganado caballar y mular de Palencia.

Siendo muchos los Censos del ganade caballar que se están recibiendo llenos de omisiones y errores, los cuales son devueltos á su procedencia para su rectificación, encarezco á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales respectivas, fijen.su atención al formular este trabajo estadistico de su distrito municipal, la comunicación que en la segunda quincena de Noviembre último recibieron á tal objeto, contiene las instrucciones más claras y precisas para su formación, y en la parte inferior del impreso formulario número 2, se * complementan, dichas instrucciones con las notas que allí se expresan; no JEFATURA DE PALENCIA. habiendo razón que justifique la for-... Por decreto del Sr. Gobernador diseñalar muy especialmente, el no con- número 2.174, cuyo interesado es.

signar las yeguas destinadas á la cria y la raza de las mismas.

También excito la mayor actividad de los Sres. Alcaldes, para que no demoren la remisión á esta Junta del Censo particular de su término municipal.

Palencia 19 de Enero de 1317.

El Gobernador interino, Dario de la Revilla.

CIRCULAR NUM. 10.

Megociado de Subsistencias.

Dispuesto por la Real orden de 3 del actual, publicada en el Boletin OFICTAL del día 10 de los corrientes, que no puedan venderse con aumento de precio dezde aquella fecha los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias sin haber dado cuenta préviamente à esta Junta de Subsistencias, acompanando á la vez los justificantes eu que se base el aumento que se pretenda; llamo la atención de los poseedores de referidos artículos, advirtiéndoles que de no dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden, se harán acreedores á la imposición de las multas á que se refiere el artículo adicional de la ley de Subsistencias.

Palencia 20 de Enero de 1917.

El Gobernador interino, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, Dario de la Revilla,

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

mación de este Censo con las omisio- vil, fecha 19 del corriente mes, ha nes y errores de que adolecen gran sido declarado sin curso y fenecido el número de los ya recibidos, siendo de expediente de la mina Mejorana,

Don Honorato Llorente, vecino de Celada de Roblecedo, por no existir terreno franco para las pertenencias solicitadas.

Lo que con arreglo á los preceptos legales se hace público y se notifica al interesado en cumplimiento del decreto mencionado.

Palencia 19 de Enero de 1917.-El Ingeniero Jefe, José Ureña.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 17 del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por Don Juan Báscones García, del registro minero titulado «San José», número 2.194, del término municipal de Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno ocupado por sus pertenencias.

Palencia 19 de Enero de 1917.-El-Ingeniero Jefe, José Ureña.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 19 del corriente mes, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina «La Florida», número 2.165, cuyo interesado es Don Adolfo de la Peña Alonso, vecino de Reinosa, por ser completamente distinto el terreno solicitado para la citada mina en la instancia presentada en este Gobierno civil en 10 de Agosto del año 1916, del que se pide en la de rectificación presentada con fecha 24 del mismo mes y año.

Lo que con arregle á los preceptos legales se hace publico y se notifica al interesado en cumplimiento del mencionado decreto.

Palencia 19 de Enero de 1917. - El

Don José Ureña y González Oliva- nor Gobernador civil de la provincia

res, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. José de Ciria Pont, vecino de Santander, según cédula personal núm. 7 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas veinticinco minutos de la mañana del dia 15 de Enero solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «La Lomilla», núm. 2.211, de mineral de lignite, sita en término de Valoria de Aguilar, al sitio. llamado La Carbonera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una labor derruida en el paraje La Carbonera», campo comunal próximo á las tierras de labrantío de Martin Sevilla; desde este punto y en dirección N. se trazará una linea auxiliar de 250 metros de longitud, fijando la estaca 1.º; de esta en dirección E. se medirán 400, metros, fijando la estaca 2."; de ésta en dirección S. se medirán 500 metros fijando la estaca 3, de esta en dirección O. se medirán 800 metres, fijando la estaca 4.º; de esta en dirección ción N. se medirán 500 metros fijando la estaca 5. y de ésta en dirección E. se medirán 400 metros: hasta flegar á la estaca primera, co. rrando así el perimetro de las cuarenta hectareas que solicita, según el registrador. Los rumbos se refieres al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento Ingeniero Jefe, José Urena. JEFATURA DE MINAS. se anuncie al público, á fin de que les DEL DISTRITO DE PALENCIA. personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Seen el término improrrogable de sesenta dias.

Palencia 19 de Enero de 1917.— José Ureña.

Don José Ureña y González Olivares, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don José de Ciria Pont, vecino de Santander, según cédula personal número 7 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nuevo horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 15 de Enero solicitud de registro de cincuenta y tres pertenencias para la mina titulada Lomilla Segunda, número 2.210, de mineral de lignito, sita en término de Valoria de Aguilar, al sitio llamado La Remoya. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo ruinoso que existe en el deslinde de una tierra de Joaquin Estébanez y herederos de Guillermo Rodriguez, al sitio llamado La Remoya, en término de Valoria de Aguilar; desde este punto en dirección S. se medirán 250 metros, fijandose la 1.º estaca; de ésta en dirección O. se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 3.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 700 metros, fijándose la 4.º estaca; de ésta en dirección N. se medirán 200 metros, fijándose la 5. estaca; de ésta en dirección E. se medirán 900 metros, fijándose la 6.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 7.º estaca; de éstà en dirección E. se medirán 600 metros, fijándose la 8.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 9.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 500 metros, fijándose la 10.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 11.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 300 metros, fijándose la 12.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros, fijándose la 13.º; de ésta en dirección O. se medirán 500 metros, fijandose la 14.º; de ésta en dirección N. 100 metros y 15.º estaca; de lete en dirección O. 800 metros y 162 estaca, y de ésta al S. 500 metros hacte llegar al punto de partida.

mejor derecho. Y en cumplimiento a lo provenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, a fin de que las personas que se crean con derecho a la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el termino improrrogable de sesenta diss.

Palencia 19 de Enero de 1917.— José Ureña. TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALBECIA.

Anuncio.

El Arriendo de las Contribuciones, en uso de sus facultades, se ha servido nombrar Recaudador de las contribuciones para la Zona décimasexta à D. Jesús García Castro, vecino de Frechilla, y Auxiliar de la Zona quinta à D. Mariano Herrero Gómez, vecino de Villoldo.

Lo que se hace público en el Bo-LETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Palencia 19 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Saldaña.

D. Antonio Ruíz Pérez, D. Otilio García Benito y D. Timoteo Ibáñez Martín, aspirantes á Juez de Calahorra de Boedo.

Se publica de orden del Ilmo. Sefior Presidente, á los efectos de la regla 3.º del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Enero de 1917.— El Secretario de Gobierno.

REGINIENTO DE INFANTERIA ISABEL II

Carrascal San José, José, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Venta de Baños, Ayuntamiento de ídem, partido de Palencia, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión chaufeur, de 22 años, 11 meses y 26 dias; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; sefias particulares, se ignoran, domiciliado últimamente en Venta de Banos, provincia de Palencia, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor en este Cuerpo, D. Arias Bulnes Trespalacios, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde.

Valladolid 12 de Enero de 1917.— El Comandante Juez instructor, Arias Bulnes.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Se suplica á los Sres. Jueces municipales y Sres. Presidentes de las Juntas administrativas que hayan sido suscriptores al Boletín Oficial durante el año de 1916, se sirvan renovar la suscripción á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo se suspenderá la remisión de dicho periódico oficial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Adolfo Riaza Grimaud, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas que han sido comprendidas en el alarde, han correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
12345678910112 1314 1516 1718 1920	D. Nicasio Quindos Sánchez. Evaristo Matía Guzón. Eugenio Dueñas Blanco. Angel Alonso Alonso. Juan Prieto Bravo. Elías Luís Valdeolmillos. Agustín Moretón Cuadrado. Antonio Merino Monge. Columbo Rodríguez de Juana. Cruz Bajo Rebolledo. Eusebio de los Bueis Doncel. Juan Carnicero Ortega. Mariano García Lagunilla. Eduardo Meriel Diez. Pedro Abril Mínguez. Aquilino Pérez Fernández. Toribio Illera Aguado. Francisco Alonso Olivares. Felipe Alario Martín. Ramón Aguado Abril.	Becerril de Campos. Dueñas. Grijota. Idem. Fuentes de Valdepero. Torremormojón. Santa Cecilia. Magaz. Monzón de Campos. Becerril de Campos. Pelencia. Villaumbrales. Palencia. Villamuriel. Palencia. Husillos. Palencia. Idem.
	Capacidades.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	D. Alejandro García Caballero. José Rivas Gallego Román Marcos Acinas. Germán Guzmán Herrero. Venancio de la Fuente García Buenaventura Benito Quintero Moisés Martín Barrio Benito Masa Giménez. Bonifacio Nozal Ortega. Mariano Ortega Alegre Gumersindo Calleja Magdaleno. Angel Alonso Quiroga. Arturo Bustamante y Fresno. José Calvo Barrios. Leonardo Martínez López. Pío Nozal Ruíz. Supernumera	Palencia. Perales. Palencia. Palencia. Baños de Cerrato. Palencia. Villamuriel. Dueñas. Palencia. Villamartín. Pedraza de Campos. Palencia. Idem. Idem. Idem. Villamuriel.
•		
1 2 3 4	D. José Rodriguez Villa	Idem. Idem.
	Capacidades.	
1 2	D. Bonifacio Matía Buzón Sotero Miguel Antolin PARTIDO DE SALI	Idem.
		to the second se
1 2 3 4 5 6 7	D. Guillermo Merino Ibáñez. Aurelio Herrero Villacorta. Esteban Zumaque Merino. Lucas Colmenares Noriega. Heráclio García Franco. Emilio Cardaño Garrido. Baltasar Alonso Quijano.	Buenavista de Valdavia. Guardo. La Puebla de Valdavia. Membrillar. Páramo de Boedo. Saldaña. Revilla de Collazos.
9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Baldomero Pérez Martin. Félix Abia Ruiz. Antonio Herrero Poza. Cipriano Marcos Lerones. José García Herrero. Secundino Bartolomé Alvarez. Nemesio Mayordomo García. Valeriano Gómez y León. Eloy González Santos. Bonifacio Fernández Gato. Clemente Alvarez Rodríguez. Felipe González Rodríguez.	Santervás de la Vega. Saldaña. Villafruel. Villameriel. San Andréa. Velilla de Guardo. Bustillo de la Vega. Congosto de Valdavia. Herrera de Pisuerga. Poza de la Vega.

Felipe González Rodriguez..... Villalba de Guardo.

Pedro Franco Sánchez..... Villasila de Valdavia.

	Capaciaaaes.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Fructuoso Calvo Valle Pedro Miguel Ruiz Supernumera:	rios.
	Cabezas de famili	a.
1 2 3 4	D. Emilio Campón Carrera Emilio Herrero Tovar Santiago López Ruíz Casiano Miguel de Bustos	Idem.
20	Capacidades.	
1	D. Amancio Saldana Suárez Santiago Paredes Baquerin	Idem.
2		
	PARTIDO DE FREC	
	Cabezas de famili	ia.
1234567890 1121314 1516718 120 120	D. Juan Gallardo Porro. Nicolás Herrera Lúcas. Felipe González Frechoso. Artemio Sánchez Prieto Felipe Tejedor Conde. Samuel Delgado Fernández. Pedro Diez Matía. Ezequiel Bueno Garrido. Zoilo Escayo Ramos. Dionisio Pérez Seco. Vicente Areños Aláez. Raimundo Santos Bolado. Marcial Rodriguez Pérez. Eliseo Higelmo García Andrés Gutiérrez García. Luciano García Areños. Roque Pescador Chato. Aureliano García Pérez. Benito Serrano Diez. Jesús Pérez Gutiérrez. Capacidades. D. Germán Caballero Andrés. Antonio Diez Guerra. Desiderio Herrero Gutiérrez.	Capillas. Boadilla de Rioseco. Castíl de Vela. Fuentes de Nava. Villacidaler. Villada. Villalumbroso. Villatoquite. Mazuecos. Fuentes de Nava. Frechilla. Paredes de Nava. Villacidaler. Paredes de Nava. Cisneros. Pozo de Urama. Castromocho. Boadilla de Rioseco.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Atilano Illana García. Miguel Nieto Diez. Victor Cid Areños. Julio Cantero Sánchez. Cipriano Castro García. Domingo Muñoz Durántez. Mariano Sanz Paredes. Pedro Gago Martín. Carlos Rodríguez Arenillas. Domingo Gutiérrez Calonge. Benedicto Lobos Gil. Francisco Merino Villamediana. Luís Sánchez García.	Boadilla de Rioseco. San Román de la Cuba. Paredes de Nava. Villada. Idem. Frechilla. Guaza. Cisneros. Autillo. Baquerín. Idem. Capillas.
		3
	Cabezas de famil	
1 2 3 4	D. Virgilio Boadilla Marin Mariano Hoyos Aguado Lucio Pérez González Isidoro Gil Fernández Capacidades.	Idem. Idem.
1	D. Genaro González Carreño	Palencia.
2	Hermógenes Gandarillas Estrada	TGem.
2	PARTIDO DE BAL	TANÁS.
	Cabezas de famili	
1 2 3 4 5	D. Ceferino Atienza Nieto Victoriano Cepeda Diez Teófilo Delgado Garcia Genaro Escribano Carrera Cesáreo Miguel Casillas	Villahán.

Capacidades.

6789 1011 1213 1415 1617 1819	D. Arsenio Lopez Calvo Dalmacio Diago Campo. Leonardo Ortega Sánchez. Eutiquio Andrés Meneses. Félix Nieto Gutiérrez. Jacinto Arnáiz Pérez. Eugenio Espina del Tío Doroteo Nieto Villafruela. Daniel Valle Cabezudo. Eustasio García Calleja Lorenzo Sánchez Manuel. Casto Diosdado Cabezudo. Benito Fombellida Matías. Pedro Redondo Arroyo.	Soto de Cerrato. Idem. Hornillos de Cerrato. Hontoria de Cerrato. Cobos de Cerrato. Baltanás. Idem. Idem. Cevico de la Torre. Soto de Cerrato. Vertabillo. Cevico Navero.
20	Florencio Miguel Monge	Cevico Navero.
	Capacidades.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	D. Vidal Espina Galán. Antonio Arnáiz Arnáiz. Mariano Mendoza Rojo. Manuel Gil Guijas. Florencio Moras Asensio. Eustaquio Abarquero Abarquero. Basilio Barrasa Bujedo. Blas Redondo Arroyo. Casimiro González Niño. Leandro Abarquero de Cós. Acacio Daza Gil. Donaciano Carranza Rodríguez. Vicente Cabezudo Cabezudo. Isidro Villahoz Asensio. Martín Barcenilla Galindo. Ildefonso Merino Mena.	Espinosa de Cerrato. Hérmedes de Cerrato. Hornillos de Oerrato. Vertabillo. Valle de Cerrato. Cevico de la Torre. Hérmedes de Cerrato. Villaconancio. Hontoria de Cerrato. Idem. Baltanás. Idem. Cevico Navero. Tabanera de Cerrato.
	Supernumera	rios.
140	Cabezas de famil	ia.
1 2 3 4	D. Lorenzo Díaz González Francisco Díaz Fernández Juan Gutiérrez García Silvauo González Borro	Idem. Idem.
	Capacidades.	
1	D. Tomás Dueñas Fernández	Palencia.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan: Los del Juzgado de Palencia los días uno al tres, cinco, seis, siete, ocho y nueve de Febrero próximo para conocer de las causas seguidas contrá Teófila Merino Pérez, Juan Maza López, Aureo Niño Tamayo, Arsenia Prieto González y otra, Juliana Mòrrondo Martinez y Julian Romay Aragón, por los delitos de homicidio, abusos deshonestos, idem, robo, infanticidio y violación respectivamente; los del partido de Saldaña el día doce del ya citado Febrero, para entender en la causa por muerte é infanticidio contra Esperanza Ramos Sánchez; los de Frechilla el trece y catorce de indicado mes, para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado contra José Borge Verano y Sabino Tejedor Alcántara, por los delitos de tentativa de violación y violación respectivamente, y los del partido de Baltanás, para entender en la causa seguida por homicidio contra Fermin Casado Núñez.

Benito Aranguena Ugalde..... Idem.

Lo que se hace público por medio del presente según está prevenido. Dado en Palencia á diecisiete de Enero de mil novecientos diecisiete.-

Adolfo Riaza.

Ayuntamientos.

Villaumbrales.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.°, art. 34 de la Ley, los mozos cuyos nombres, así como el de sus padres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el Bolerin Osi-CIAL de esta provincia, para que los dias 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las siete de la mañana comparezcan por si ó sus representantes legales en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre de listas, sorteo y clasificación y declaración de

soldados que tendrán lugar en los días indicados respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que re citan.

Blas Moro Moro, hijo de Pascasio y Cecilia, nació el 3 de Febrero de 1896.

Saturniuo Gaton Fernández, hijo de Andrés y Eustasia, nació el 15 de Febrero de 1896.

Policarpo Penalosa Carrillo, hijo de Mariano y María, nació el 28 de Febrero de 1896.

Tomás Negrete Moro, nació en 7 de Marzo de 1896, hijo de Isidoro y Ma-

Máximo Muñoz Marcos, hijo de Daniel y Mauricia, nació en 2 de Septiembre de 1896.

Félix Moro Serrano, hijo de Juan -

y Gregoria, nació en 19 de Noviembre de 1896.

Pedro Pérez Heria, hijo de León y Natalia, nació en 5 de Mayo de 1896.

Germán Matia Fernández, hijo de Dionisio y María, nació en 6 de Septiembre de 1896.

Villaumbrales 15 de Enero de 1917 .- El Alcalde, Fidel Carrancio.

Mazuecos.

El repartimiento vecinal de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secrétaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el signiente al de la inserción del presente en el Bourtin Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes, transcurridos dicho plazo no serán admitidas.

Maznecos 16 de Enero de 1917.-El Alcalde, Sabas Barban.

Villalcón.

Incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazo vigente, el mozo Orencio Saldaña Santamaría, hijo de Lesmes y Teófila, que nació el día 26 de Septiembre de 1896, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, per el presente se le cita, llama y emplaza para que el dia 28 del actual comparezca en la Sala Capitular del Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo actual, como igualmente para que concurra al cierro definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días señalados por la Ley, parándole los perjuicios á que haya lugar si no lo verifica.

Villalcon 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Victorino Durántez.

Herrera de Valdecañas.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido inscrito en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, el mozo Dimas Cuesta Castrillo, hijo de Rosendo y Bernarda, que nació el 30 de Diciembre de 1896, é ignorándose su actual paradero, asi como el de aus padres, se le cita por medio del presente, que se insertara en el Bolerin Oficial y Gaceta de Madrid, à fin de que se presente en este Ayuntamiento y su Sala de Sesiones á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sortes, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo á las once, excepto el 18 de Febrero, actu del sorteo, que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLERÍAS.

TARIFA de los articulos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 13 del actual para cubrir el déficit de 2.386'80 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, a saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	med	io.	-	•	Produ anu Ptas.	al.
Paja de cereales	100 kilgs	477.360	2	•	>	50	2386	80

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2. y 3. de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887.

Villerias 13 de Enero de 1917. —El Alcalde, Félix Escribano. —El Secretario, Tomás Aguado,

Quintanilla de Onsoña.

Como comprendidos en el caso 5.º del articulo 34 de la vigente ley de Reemplazos han sido inscritos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, los mozos que expresa la relación del final, que ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el Bolz-Tin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que se presenten en este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los dias 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, conforme previene dicha Ley, apercibiéndoles que de no presentarse se les ocasionarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Relacion de los mozos que se citan.

Carlos Teodosio Juárez Isasi, hijo de Joaquín y Benita, nacido en esta villa el 11 de Enero de 1896.

Elias Marcos Merino, hijo de Ezequiel y Faustina, nacido en esta villa el 20 de Julio de 1896.

Quintanilla de Onsoña 17 de Enero de 1917 .- El Alcalde, Manual Andrés.

Boadilla del Camino.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como compréndidos en el orden 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Julio Santos Valles y Julian Pascual Alonso, hijos legitimos de Antonio y Petra y de José y Benita, nacidos en esta villa el 27 de Mayo de 1896 y 3 de Noviembre, todo respectivamente, habiéndose ausentado de la misma y marchado á las Repúblicas de Francia y Argentina, también respectivamente, según de público se dice, ignorándose por lo tanto el paradero de uno y otro, se cita á los dara principio a las siete, apercibién- mencionados mozos por medio de esdole en otro caso que le parari el per-il te anuncio en el Bountin Oficial de juiclo a que haya lugar. la provincia y en la Gaceta de Mudrid, Herrera de Valdenañas 17 de Edero á fin de que se presenten en esta Cade 1917.-El Alcalde, Anastasio del sa Consistorial al acto de la rectifi-

nitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrá lugar á las ocho de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente, comparezcan en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones que se indican, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente ni se hicieren representar en legal forma, seráu declarados prófugos, conforme establece el art. 101 de mentada Ley y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Boadilla del Camino 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Emilio Mediavilla.

Villahán.

Por traslado á otra localidad del que venía desempeñándolas, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de este distrito, dotada la primera con 90 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y la segunda con una asignación de 365 pesetas, que percibirá por derechos de tarifa, conforme á lo establecido en el art. 305 del vigente Reglamento.

El que resulte nombrado para ambos cargos podrá contratar libremente la asistencia facultativa y el herraje de sesenta pares de mulas y cincuenta y siete pares de ganado asnal, que existen en la localidad.

Los Sres. Veterinarios que deseen concursar las plazas de referencia, presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en un plazo de treirta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villahán 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Daniel de Pedro.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Cleofás García Merino, que nació en 25, de Septiembre de 1896, hijo de Vicente y Alejandra, é ignorándose su residencia y paradero, así como el de sus representantes legales, por el presen-Val. de dicto, que se publicará en la Ga-

ceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, se le cita, llama y emplaza, á fin de que comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldades, que tendrán lugar en la Sala de Sesiones, de la Casa Capitular en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo siguiente, hora de las once de su mañana, excepto el sorteo que lo será á las siete del 18 de Febrero, para que pueda exponer cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando para en el caso de no comparecer apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar, á tenor de lo que dispone el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Villahán 17 de Enero de 1917.—El Alcaide, Daniel de Pedro.

Cevico de la Torre.

Don Julian Alba Moratinos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos nacidos en esta villa en el año de 1896 que al final se relacionan, é ignorándose su actual residencia, así como la de los padres ó encargados, por el presente, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se les cita, llama y emplaza, para que á las diez de la mafiana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, concurran al Salón de Sesiones de la Sala Consistorial à presenciar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación que respectivamente se celebrarán en las fechas citadas; apercibidos que de no verificarlo, bien personalmente ó haciéndose representar en forma legal, seran declarados prófugos, conforme establece el articulo 101 de la ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

Mozos que se citan.

Vicente Ruipérez Zamora, hijo de Faustino y de Eulogia, nacido en 3 de Abril de 1896.

Miguel Franco Ruipérez, hijo de Andrés y María, nacido en 23 de Mavo de 1896.

Edigilio González Franco, hijo de Lope y Julia; nacido en 5 de Junio de 1896.

Eudosio Nieto Valdeolmillos, hijo de Enrique, y Escolástica, nacido en 5 de Septiembre de 1896.

Clemente Aguirre Moratinos, hijo de Marcos y Antonia, nacido en 9 de Octubre de 1896.

Dado en Cevico de la l'orre à 17 de Enero de 1917.—Julian Alba.

Villalcázar de Sirga.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de Consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual ambos se hallan de manifiesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos documentos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villalcázar de Sirga 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, David Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial

	TOTA	L PO	R
	ARTICULOS.	CAPITU	LOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.
padecen una y otra enfermedad, no reciben estos desgraciados ins-			•
trucción de ninguna clase, dándose el caso de que la misma Dipu-	4		20
tación burgalesa gestiona de la de Vizcaya que admita en su Cole-	(199)	100	
gio á tan desgraciados seres, lo que yiene á probar que los pensio- nistas de Palencia lo mismo pudieran estar acogidos en la Casa de	×		
Beneficencia, pero como aquí sucedería lo mismo que en Burgos,			
que no se les enseñaba con arreglo á los procedimientos empleados		20	
al efecto, estima que debe autorizarse á la Comisión Provincial para que gestione de la de Bilbao la admisión de los pobres ciegos y			*
sordo-mudos de Palencia.			•
A nombre de la Comisión Provincial contesta el Sr. Isla Cófre-	3 S		70
ces, Vicepresidente de la misma, que con mucho gusto verificará			3*1
las gestiones propuestas por el Sr. Gusano, si así lo acuerda la Asamblea.			
La Presidencia, en vista de las anteriores manifestaciones y del		*	4
asentimiento de la Comisión de Presupuestos, pregunta si se accede	160	9	
al traslado de los sordo-mudos y ciegos al Colegio de la Diputación	19		
Provincial de Vizcaya, siempre que las estansias no excedan de la cantidad que por este concepto se viene satisfaciendo á la Diputa-		• •	
ción de Burgos, y siendo la respuesta afirmativa, se acuerda apro-	¥ ×	* * * *	
bar el artículo en la forma siguiente:	*		
Pensiones á sordo-mudos y ciegos naturales de la provincia que			
por cuenta de la misma se eduquen en el Colegio ó Colegios que mayores garantías ofrezcan, dos mil quinientas cincuenta pe-			
setas	2.550	>	•
Pensión por imposibilidad física para el trabajo y reconocida po-			
breza al ex-Diputado provincial D. Manuel Valerio, en pago de			
los desinteresados servicios que prestó á la provincia, ochocien- tas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos	858 8	2	
Pensión á D.ª Carolina González Domenech, viuda del Depositario		-	9
de fondos provinciales D. Genaro Colombres, mientras perma-	, .		
nezca en el estado civil que actualmente tiene, ochocientas cin- cuenta y ocho pesetas ochecta y dos centimos	858 8	99	
Pensión á D.ª Petra Nogales Galicia, viuda de D. Santiago Areni-		2	
llas, Consejero provincial que fué en 1857, hasta que no cambie			
de estado, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos		20	
céntimos Orfandad á D.ª Gaudencia Moratinos, hija del difunto Contador de	858 8	52	
fondos provinciales D. Felipe, mientras permanezca soltera ó in-			
grese en alguna Comunidad religiosa, ochecientas cincuenta y		22	
ocho pesetas ochenta y dos céntimos		32	
ción de Presupuestos y Cuentas, D. Mariano Trejo, mientras			
permanezca soltera ó ingrese en una Comunidad religiosa, ocho-			
cientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos Pensión á D.ª Asunción Herrero de la Mota, consorte del Auxiliar	858	32	
que fué de la Depositaria de fondos provinciales D. Gerardo			
Salas, mientras no contraiga segundo matrimonio, quinientas	•	重) (4 (1)
cuarenta y siete pesetas cincuenta centimos	547	5 0	
Idem á D. Victoriana Bartolomé, viuda del Auxiliar que fué de Contaduría D. Joaquín Serrano, cuatrocientas veintinueve pese	•		
tas cuarenta céntimos	429	40	
Idem á D.º Fidela Rin, viuda de D. Bartolomé Irazábal, Adminis	•		
trador que fué de la Beneficencia, cuatrocientas veintinueve pe setas cuarenta céntimos		40	
Orfandad á D.º Telesfora Pampin, hija del difunto Archivero de la		10	
Diputación D. José, mientras permanezca soltera ó ingrese en al	-		
guna Comunidad religiosa, cuatrocientas veintinueve peseta	8	40	22
cuarenta céntimos	. 429	1 0	

	TOI	'AL	PO	R
	ARTÍCUI	os.	CAPITI	JLOS
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts
Sueldo del Oficial Tenedor de libros, tres mil pesetas	1.55 1.75 1.87	0 .	*	
Porteros.		¥1.	39 39	
Sueldo del Portero Mayor, novecientas noventa y nuevo pesetas	99 20		, • , •	0
Idem de otro idem idem, novecientas noventa y nueve pesetas. Gratificación á Ordenanzas acogidos de la Beneficencia y Botones que prestan servicios en las oficinas de la Diputación, mil trescientas pesetas.	70000	9. >	W W	
Material.			***	3
Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las solem- nidades, fiestas públicas y oficiales y franquicia de la correspon-		•		•
dencia, mil setecientas cincuenta pesetas	1.70	0 »	59	
lativa, conforme à lo dispuesto en el núm. 4.º, art. 115 de la ley			(F)	
Provincial, Real decreto de 19 de Abril de 1900, 7 de igual mes de 1905 y Real orden de 27 de Octubre de 1907, cuatro mil quinien-			H ²⁷	1:
tas pesetas	4.50)0 ,		. X
de Agosto de 1916, mil pesetas Suministro de luz eléctrica á las oficinas de la Diputación y servi-)O »		2
cio telefónico, dos mil pesetas	55-5-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-)O •		
Gratificaciones trimestrales á los empleados de la Diputación que	5.00	00 .∍		
no se encuentren comprendidos dentro de las plantillas regula- doras del personal, aprobadas por la Diputación y para los que resultan perjudicados en relación con los haberes que perciben,		∙ -		
Para mana á dos Escribientes de Secretario y uno de Contedurio de	979 150 250	00 →	, 1	
Para pago á dos Escribientes de Secretaria y uno de Contaduria de parte de un quinquenio vencido en 1916, ciento dos pesetas vein-	16 B) 41	02 22	*	
Socorros al personal que no disfruta de la bonificación del descuen-	0.0			
to, dos mil trescientas setenta y cinco pesetas			•	
Total del articulo	72.7	75 22	*	
Artículo 2.º—Archivo y Depositaría.		~	•	
Sueldo del Depositario Jefe de esta oficina, tres mil pesetas	P	00 ·	p.	
Quebranto de moneda al mismo, trescientas cincuenta pesetas	14 0		<u> </u>	et a
Total del artículo	4.6	00 >		
Artículo 3.º—Comisiones especiales. Junta de Agricultura.	1			×.
Sueldo del Escribiente de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, mil ochocientas setenta y cinco pesetas	1.8	375 >		
pesetas		950 »	-	8
			*	

	Ĭ,		
0		•	
	TATATATA T	CALINCIAL	
	Á	H	
	- Ary	E CICA	
	1		
	3		

	HOH	AT PC	OFE	
	5 .	· ·	5 .	
	Pesetas Cts.	s. Pesetas	s Cts.	
Cuentas municipales.	•		(i4 (*	
Sueldo del Jefe de la Sección, conforme á la Real orden de 25 de Febrero de 1901 y art. 37 del Reglamento de 23 de Agosto de			•	
de un Oficial, dos mil quinientas pesetas	1.876			
Idem de otro, mil trescientas setenta y cinco pesetas 37 del Re- Material de la Sección, á tenor de lo dispuesto en el art. 37 del Re- glamento de 23 de Agosto de 1916, doscientas cincuenta pesetas.	1.375	• •	1963	
Junta de Reformas Sociales.				
Dietas de los Vocales obreros y gastos que ocasione la Junta, según Real orden de 15 de Septiembre de 1903, cincuenta pesetas	8	•		
byención á la Comisión de Monumentos historicos y artisticos de la provincia, cincuenta pesetas	යි	• 1		
Total del artículo	12.425	•		
Articulo 4.º - Arquitectos.	38	,		
Sueldo del Arquitecto provincial, tres mil quinientas pesetas Idem de un Delineante, dos mil cieuto	3.500	^ ^		
Total del artículo	5.600	•		
TOTAL DEL CAPÉTULO		95.	400 22	

Scomisión de Presupues- guientes: s ante la Comisión mixta al Médico civil de la mis- lozos de observación con- para su ejecución de 27 de para su ejecución de 2 de pesetas	3
De conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se aprueban sin debate los créditos siguientes: Gastos que origine el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, honorarios del Vocal Médico civil de la misma y hospitalidades que causen los mozos de observación conforme á los artículos 138 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 125 del Reglamento para su ejecución de 2 de Diciembre de 1914, tres mil quinientas pesetas	tera, quinientas pesetas

articulo

Total del

98	v	068 9	0000
Para atender á los gastos de este servicio, según contrato celebrado	con arreglo a las formalidades prescritas en la Instrucción de 24	de Enero de Lato, durante el ano de 1914, sels mil ocnocientas	Creinta y nueve peedads

6,839

Total del

CAPÍTULOS TOTAL RTICULOS. Š 1.000 .025 었 Pesetas presuprovincia ó casados inutilizaren por acde Octubre auxiliar (con-A fin de subvenir á las que ocurran en la provincia y auxili forme á las bases aprobadas por la Diputación en 10 de de 1906) á los obreros pobres naturales de la provincia ó con hijas de esta región, que fallecieren ó se inutilizaren cidentes del trabajo, que no se hallen comprendidos ta mente en la Ley de 30 de Enero de 1902, mil pesetas.... Gastos que origine el Consejo provincial de Agricultura y frá en la extinción de la langosta, filoxera y otras plagas co, con arreglo á la Ley de 21 de Mayo de 1908, veintici DE PALENCIA Servicios electorales que deben ser satisfechos con puesto de la Diputación en el año de 1917, mil pe -Calamidades. Total del articulo.... Elecciones. Total del articulo.... Articulo 4.º-5. Articulo

Cis.

Artículo 4.º – Reparación y conservación de fincas privativas de CAPÍTULO III. - OBRAS OBLIGATORIAS. Diputación.

TOTAL DEL CAPÍTULO.....

1.000 el crédito siguiente: n de fincas (cuya propie-ial) en 1917, mil pesetas. dictamen Aceptando las consideraciones legales que informan el de la Comisión de Presupuestos, se aprueba el crédito signara atender á la conservación y reparación de fincas (cuy dad corresponde á la Diputación Provincial) en 1917, m

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO. -CARGAS. CAPÍTULO IV.

-Contribuciones y seguros Articulo 1.º-

35 571 fincas noventa v 29 de Di-Comisión de Presupues créditos siguientes: ta provincial y finca nta pesetas noventa is jurídicas, de 29 da D personas la ley

-Pensiones. Artículo 2.º-

Total del artículo.....

16

1,412

13

reciar en el verano-mudos y ciegos de esta provincia que con el ob-Pide la palabra acerca de este artículo el Sr. Gusano, jeto de hacer presente que según ha podido apreciar en último al hacer una visita al Colegio de sordo-mudos y Burgos, donde se hallan acogidos los pobres de esta prov